

Contaduría General del Superior Tribunal de Justicia

Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y Modificatorias

Asignaciones por Nacimiento y Adopción

Solicitud de los Beneficios

- El pago de todas las prestaciones previstas en la norma debe ser requerido expresamente por el/la agente judicial beneficiario/a de las mismas, por nota dirigida al Área de Sueldos y Liquidaciones de la Contaduría General o por correo electrónico a asignacionesfamiliares@jusertreros.gov.ar, anexando la documentación exigible.
- Los beneficios serán liquidados y abonados una vez verificado el cumplimiento de todos requisitos formales de la solicitud, según disposiciones vigentes.

Asignación por Nacimiento

- Corresponde **1 (una)** asignación por cada hija o hijo en caso de nacimiento múltiple.
- También corresponde percibirla aunque el nacimiento se hubiese producido sin vida.
- La persona debe contar con una antigüedad mínima continuada de **6 (seis) meses**.
- Documentación a presentar :
 - (nacida/o con vida): copia autenticada de la partida de *nacimiento* de hija o hijo
 - (nacida/o sin vida): copia autenticada de la partida de *defunción* de hija o hijo

Asignación por Nacimiento

- Esta asignación por nacimiento se abona en todos los casos mediante el **código 1021**.
- En la solicitud del beneficio el/la agente judicial debe consignar en carácter de declaración jurada que la otra persona progenitora no ha solicitado ni cobrado ninguna asignación o subsidio por el nacimiento de esa hija o hijo.
- Documentación a presentar: el/la agente judicial deberá acompañar **certificado laboral** del empleador de la otra persona progenitora . En el caso de no trabajar en relación de dependencia, deberá presentar **certificación negativa de ANSES**

Asignación por Nacimiento (Interrupción de la Gestación)

- Para solicitar asignación por nacimiento en caso de interrupción de gestación, deberá presentar certificado de embarazo de al menos **180 (ciento ochenta) días**
- Esta asignación también se abona, en todos estos casos, mediante el **código 1021**.
- Documentación a presentar :
 - Certificado que indique estado de gestación y motivo de su *interrupción*
 - Copia autenticada de partida de *nacimiento* de la hija o hijo (nacido/a con vida)
 - Copia autenticada de la partida de *defunción* de la hija o hijo (nacido/a sin vida)

Asignación por Nacimiento (Reconocimiento de Filiación)

- Podrá percibirse asignación por nacimiento en caso de reconocimiento de filiación
- Esta asignación también se abona, en todos estos casos, mediante el **código 1021**.
- Es requisito que el reconocimiento de la filiación se produzca antes del cumplimiento de **1 (uno)** año del vida de la hija o del hijo.
- Documentación a presentar :
 - Copia de la sentencia firme que declara el *reconocimiento* de la filiación.
 - Copia actualizada de partida de nacimiento *rectificada* por Registro Civil.

Asignación por Adopción de Hijo/a

- Corresponde cuando la persona adoptada fuera menor de **18 (dieciocho) años**, es decir: niño, niña o adolescente por quien deba abonarse asignación por hija o hijo.
- Dicha asignación por adopción se liquidará y se abonará mediante el **código 1022**.
- El/la agente judicial adoptante (tanto en adopción *plena* como *simple*) deberá acreditar una antigüedad mínima y continuada en el empleo de **6 (seis) meses**.
- Documentación a presentar: sentencia judicial que otorga la adopción, debidamente inscripta en Registro de Estado Civil y de Capacidad de las Personas.

Consultas y Sugerencias

Área de Sueldos y Liquidaciones

0343 4206100 (interno 214)

0343 4206125 (línea directa)

asignacionesfamiliares@jusertreros.gov.ar

¡Muchas gracias!